RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delegó a la Director(a) Corporativo(a) de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de mayor, menor y mínima cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, el Decreto Distrital 319 de 2006, mediante el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, define como lineamiento estratégico la integración de los sistemas de transporte público, con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como el ambiente sano, el trabajo, la dignidad humana y la libre circulación, a través de la consolidación de un sistema de transporte de pasajeros organizado, eficiente, sostenible y orientado al servicio al ciudadano.

Que, en el marco de dicho instrumento de planeación, a TRANSMILENIO S.A. se le asignó el rol de Ente Gestor del Sistema de Transporte Masivo, con la responsabilidad de liderar la gestión, organización y planeación del servicio público urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, así como de adelantar los procesos de integración, evaluación y seguimiento del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en concordancia con la normativa vigente, las directrices de las autoridades competentes y sus estatutos internos.

Que, en coherencia con este mandato, TRANSMILENIO S.A. orienta su quehacer institucional a la gestión y articulación del sistema de transporte público masivo e intermodal de Bogotá y la región, promoviendo estándares de calidad, seguridad, dignidad

RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

y comodidad para los usuarios, bajo criterios de sostenibilidad financiera y ambiental, y con enfoque en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la ciudadanía.

Que, por su parte, el Acuerdo 004 de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.", dispone en su artículo 13 que la Dirección Corporativa tiene como propósito liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos, la gestión financiera, contable y tributaria, la administración del talento humano, el apoyo logístico, la gestión de bienes y suministros, así como la asesoría a la Alta Gerencia en la formulación de políticas, planes y programas institucionales.

Que, en desarrollo de estas funciones, dicha dependencia es responsable de dirigir los procesos de Gestión de Talento Humano y de Apoyo Logístico requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad, en concordancia con las políticas y lineamientos definidos por la Gerencia General.

Que, en este contexto, TRANSMILENIO S.A. ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, particularmente lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25, el cual impone al empleador o contratante la obligación de adoptar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizando cobertura en todos los centros de trabajo, turnos y modalidades de vinculación, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes.

Que, en concordancia con lo anterior y en desarrollo de las obligaciones asociadas a la gestión del riesgo y la atención de emergencias en espacios de alta afluencia de público, resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, "Por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA en Bogotá D.C.".

Que, dicha resolución establece en su artículo 1 que su objeto consiste en definir los lineamientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los DEA en

RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

el Distrito Capital, en el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales de salud.

De manera específica, el numeral 9 del artículo 5 de la citada resolución dispone que los responsables de los lugares con alta afluencia de público, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Transporte Masivo de Bogotá, están obligados a garantizar la dotación y accesibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos en todos los portales y estaciones del sistema.

Que, en atención a lo anterior, y considerando que los portales y estaciones del Sistema Transmilenio constituyen espacios de concentración masiva de usuarios, se hace necesario asegurar la disponibilidad permanente, accesibilidad y correcto funcionamiento de los DEA en dichos puntos de operación, como parte integral de las estrategias de prevención y respuesta ante emergencias médicas.

Que, para tal efecto, la Dirección Corporativa, en el marco de sus competencias institucionales, debe garantizar la implementación de las medidas operativas y contractuales necesarias que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente, así como fortalecer la capacidad de respuesta del sistema frente a eventos críticos de salud, complementando los recursos existentes, tales como los botiquines de primeros auxilios instalados en estaciones y portales, y consolidando un entorno más seguro para usuarios, trabajadores y visitantes del Sistema.

Que, en el marco de la estrategia institucional orientada a garantizar la cardioprotección en el Sistema Transmilenio, el proceso de contratación adelantado en la vigencia anterior evaluó las diferentes alternativas disponibles en el mercado para asegurar la disponibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) bajo criterios de eficiencia operativa, sostenibilidad financiera y continuidad del servicio. Como resultado de dicho análisis, se optó por la modalidad de prestación del servicio mediante alquiler de equipos, al evidenciarse ventajas comparativas frente a la adquisición directa.

Que, esta modalidad ha permitido no solo optimizar el costo de inversión inicial, sino también trasladar al proveedor especializado la responsabilidad asociada al

RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

mantenimiento preventivo y correctivo, almacenamiento, reposición de repuestos, baterías y electrodos, calibración, actualización tecnológica y gestión del ciclo de vida de los equipos, garantizando así mayores niveles de disponibilidad operativa y reducción de riesgos técnicos para la Entidad.

Que, en este sentido, y atendiendo los resultados obtenidos en la ejecución contractual previa, el presente proceso de contratación se orienta a dar continuidad al esquema de servicio de alquiler de DEA, como alternativa más eficiente para asegurar un sistema de cardioprotección funcional, actualizado y sostenible en el tiempo, conforme a las necesidades operativas del Sistema Transmilenio y a las condiciones actuales del mercado.

Así mismo, esta modalidad contractual permite garantizar que los equipos, procedimientos operativos y actividades asociadas al sistema de cardioprotección cumplan de manera permanente con la normatividad vigente aplicable, mitigando riesgos de incumplimiento y eventuales sanciones que puedan afectar la operación de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior incluye no solo el cumplimiento de requisitos técnicos, sino también el acompañamiento especializado en aspectos regulatorios, asegurando que los DEA se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento y conformidad normativa.

Que, en el marco de la contratación se contempla, a todo costo, además del suministro en modalidad de alquiler y la disponibilidad continua de los dispositivos, la ejecución de servicios integrales de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de partes y consumibles, calibración, actualizaciones tecnológicas y soporte técnico especializado. Este enfoque resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que los DEA cuentan con una vida útil promedio de ocho (8) años y que componentes críticos como las baterías presentan una duración aproximada de cuatro (4) años, lo cual exige una gestión técnica permanente para garantizar su operatividad.

De igual forma, el contrato incorpora el componente de capacitación y recapacitación periódica del personal de TRANSMILENIO S.A., orientado a fortalecer las competencias del talento humano en el uso adecuado de los DEA, la atención inicial de emergencias cardiovasculares y la aplicación de protocolos de primeros respondientes, asegurando una

RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

respuesta oportuna, segura y articulada ante eventos críticos que puedan presentarse en la infraestructura del Sistema.

En este sentido, la modalidad de prestación del servicio mediante arrendamiento de DEA permite reducir cargas operativas y administrativas para la Entidad, garantizar el cumplimiento normativo, asegurar flexibilidad presupuestal y optimizar la cobertura del servicio en portales y estaciones del Sistema.

Que, en consecuencia, esta alternativa se configura como la opción más eficiente y segura frente a la adquisición directa de equipos, la cual implicaría asumir de manera directa responsabilidades asociadas a instalación, mantenimiento, almacenamiento, reposición tecnológica y gestión integral de activos.

Por lo anterior, resulta conveniente adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio que permita el acceso a los desfibriladores externos automáticos – DEA en espacios con alta afluencia de público del sistema transmilenio", con el fin de garantizar la atención oportuna de emergencias médicas y primeros auxilios tanto para los usuarios del Sistema como para los colaboradores de la Entidad, asegurando la disponibilidad permanente de los equipos y el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y normativas establecidas.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso, se encuentran debidamente elaborados los estudios del sector, documentos previos, anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: *"*DCC117- Contratar la prestación del servicio que permita el acceso a los desfibriladores externos automáticos DEA en espacios con alta afluencia de público del sistema Transmilenio*."*

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL**

RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

COLOMBIANA ($770.096.000,00) M/CTE, IVA incluido, así como todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por TRANSMILENIO S.A

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202601-5636	**22-01-2026**	42301172408202200277 01**– Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)**	**SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS**	**$ 770.096.000**

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 30 de enero y el 11 de febrero de 2026.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el día 12 de febrero de 2026 recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

Que, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció y dejó constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link TMSA-SAM-01-2026, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que en sesión del día 12 de febrero de 2026 el Comité de Contratación de TRANSMILENIO S.A., recomendó al ordenador del gasto dar apertura al proceso de conformidad con lo expuesto en la mencionada sesión.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-01-2026**, cuyo objeto es "DCC117- Contratar la prestación del servicio que permita el

RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

acceso a los desfibriladores externos automáticos DEA en espacios con alta afluencia de público del sistema Transmilenio.*",* a partir del 12 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($770.096.000,00), IVA incluido**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202601-5636	**22-01-2026**	4230117240820220027701– **Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)**	**SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS**	**$ 770.096.000**

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-01-2026**, como se detalla en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-01-2026**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-SAM-01-2026.

RESOLUCIÓN No. 053

(12 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-01 de 2026"

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 7mo. Dirección de Contratación, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena supublicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Firmado digitalmente por GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Fecha: 2026.02.12 12:48:00 -05'00'

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Directora Corporativa – TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 15 de octubre de 2025

Elaboró: Andrés Felipe Torrado Cuenca // Abogado Contratista de la Dirección de Contratación

Revisó: Mario Chacon // Contratista de la Dirección Corporativa

Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado Dirección de Contratación